



**MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO PARA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA – SPPB**

**Mayo del 2023
Cartagena D.C. y T.**

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 2 de 29

1. OBJETIVO

Establecer mecanismos y controles necesarios para proteger a Sociedad Portuaria Puerto Bahía, de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o ser objeto de presiones para la financiación de actividades terroristas, mediante de la adopción del presente manual para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

2. ALCANCE

El presente documento tiene su ámbito de aplicación, en todas las actuaciones que se desarrollen por y a nombre de Sociedad Portuaria Puerto Bahía, para todos sus Colaboradores y/o cualquier otra parte o grupo de interés que se encuentre vinculado o tenga relación de negocios con SPPB.

La aplicación de este documento debe abarcar todas las actividades y procesos y contrapartes en los que se presenten Factores de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en adelante LA/FT.

Las contrapartes internas y externas para las que determinan los lineamientos en este manual son las siguientes:

1. Accionistas y/o Socios
2. Subordinadas: Filiales y subsidiarias
3. Proveedores y contratistas
4. Clientes
5. Convenios
6. Operaciones de tesorería
7. Gestiones inmobiliarias
8. Empleados

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Este documento se fundamenta en las leyes, resoluciones, circulares y decretos que reglamentan la prevención del LA/FT y en los lineamientos establecidos por SPPB, en especial:

- Decreto 1497 de 2002 Art. 2
- Circular Externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- Ley 1121 de 2006
- Resolución 285 de 2007 de la UIAF.
- Resolución 212 de 2009 de la UIAF

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 3 de 29

- Ley 599 de 2000 (Código penal colombiano)
- Circular 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de sociedades.
- Resolución 014 de 2016

4. DEFINICIONES

Todos los términos consagrados en este manual y no definidos en otra parte del mismo, tendrán el significado establecido a continuación:

Cliente:

Es toda persona natural o jurídica que utiliza los servicios de SPPB.

Colaboradores:

Son todas las personas de la planta de personal de SPPB compuesta por trabajadores directos y colaboradores asignados mediante firmas contratistas o mediante contratos de prestación de servicios.

Contrapartes:

Personas naturales o jurídicas con las cuales SPPB tiene vínculos de negocios o jurídicos de cualquier orden.

Contratista o Proveedor:

Persona natural o jurídica, sus agentes, subcontratistas, y los miembros de su personal, incluidos, pero sin limitarse a, sus respectivos colaboradores, empleados, contratistas y dependientes, que presta a SPPB algún tipo de servicio.

Factores de riesgo:

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT

Financiación del Terrorismo:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

LA/FT:

Sigla utilizada para señalar Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos:

El Lavado de Activos consiste en un conjunto de procedimientos tendientes a ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar como legítimos.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 4 de 29

Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal, los delitos fuente del Lavado de Activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Armas de Destrucción Masiva:

Las armas de destrucción masiva son armas diseñadas para matar a una gran cantidad de personas, dirigidas tanto a civiles como a militares. Estas armas no se utilizan generalmente en un objetivo muy específico, sino más bien sobre un área extendida más allá del radio de una milla, con efectos devastadores en las personas, infraestructura y medio ambiente.” [1]

Listas Restrictivas:

Son aquellas listas frente a las cuales SPPB se abstendrá de tener o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.

Lista Vinculante para Colombia:

Lista de personas o entidades, ya sea, asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha de aprobación de este manual, la única Lista Vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, conforme a la Resolución No. 1267 de 1999, relativa a las personas naturales y entidades miembros de los Talibanes, de la Organización AL-QAEDA o asociados con ellos.

OFAC:

Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento Del Tesoro de los Estados Unidos de América y que es la encargada de administrar la denominada lista SDN (Specially Designated Nationals), en Colombia más conocida como lista Clinton, en la que se designan individuos, entidades y organizaciones que el gobierno de los Estados Unidos de América considera están relacionados con actividades de tráfico internacional de estupefacientes, lavado de activos, proliferación de armas de destrucción masiva y terrorismo, entre otras actividades.

GAFI:

Abreviatura de Grupo de Acción Financiera Internacional

GAFISUD:

Abreviatura de Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 5 de 29

UIAF:

Abreviatura de Unidad Administrativa Especial de Información Análisis Financiero. Es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

Oficial de Cumplimiento:

Es la persona designada por SPPB, que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente manual. Además, es el enlace directo con las Subdirecciones de Fiscalización Aduanera y la Subdirección de Control Cambiario, para atender sus requerimientos y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de la Circular 170 de 2002 de la DIAN.

Operación Inusual:

Es aquella transacción que, por su número, cantidad, frecuencia o cualquier otra característica no guarda relación con la actividad económica del Cliente, Proveedor o Contratista de SPPB.

Operación Sospechosa:

Es aquella Operación Inusual respecto de la cual el Cliente Proveedor o Contratista no ha brindado una explicación satisfactoria y conduce razonablemente a concluir que se está utilizando para ocultar, encubrir, asegurar, custodiar, invertir, adquirir, transformar, transportar o realizar cualquier acto orientado a darle apariencia de legalidad a bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o para destinar recursos a la Financiación del Terrorismo.

Reporte de Operación Inusuales – ROI:

Comunicación indicando la operación, actividad, conducta o comportamiento que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida o declarada por un cliente, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional, en función al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicho comportamiento, o bien, aquella que por cualquier otra causa los sujetos obligados consideren que los recursos pudieran estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de lavado de dinero o terrorismo.

PEP's:

Abreviatura de "Personas Públicamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de Lavado de activos y Financiación del terrorismo (LA/FT), tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Reporte de Operación Sospechosa - ROS:

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 6 de 29

Comunicación que dirigen las entidades responsables a la UIAF para poner en su conocimiento la existencia de Operaciones Sospechosas de LA/FT.

Riesgos Asociados:

Son los tipos de riesgos a través de los cuales se puede materializar el riesgo de Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo. Estos riesgos son:

Riesgo legal:

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo Reputacional:

De acuerdo a la Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo operativo:

De acuerdo a la Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio:

De acuerdo a la Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Señales de Alerta:

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una Operación Inusual o sospechosa de estar vinculadas a operaciones de lavado de activos.

Testaferrato:

El delito de Testaferrato se tipifica en Colombia en el Artículo 326 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que lo define así:

ARTICULO 326 TESTAFERRATO: Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 7 de 29

narco tráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Inciso adicionado por el artículo 7 de la Ley 733 de 2002. El texto adicionado y con las penas aumentadas es el siguiente: La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Servidumbre:

Es un derecho real que genera un gravamen sobre un predio de propiedad particular y limita su dominio en favor de las necesidades de otra persona; en el caso específico de OLECAR (Compañía Vinculada), es el derecho de tener la infraestructura petrolera en un predio de propiedad particular.

Transacción en Efectivo: Todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios, realice el sujeto obligado y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) m/cte, o su equivalente en moneda extranjera.

Utilización indebida de información privilegiada:

La Ley 190 de 6 de junio de 1995. Estatuto Anticorrupción. Artículo 27 define: " El Código Penal tendrá un artículo con el número 148A, del siguiente tenor: Utilización indebida de información privilegiada. El servidor público o el particular que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública o privada que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea una persona natural o jurídica, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años e interdicción de funciones por el mismo término de la pena principal... "

Terrorismo:

El Código Penal (Ley 599 de 2000), se refiere en el Artículo 343 al delito de terrorismo así: Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que se ocasionen con esta conducta.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023
		Página 8 de 29	

Si el estado de zozobra o terror es provocado mediante llamada telefónica, cinta magnetofónica, video, casete o escrito anónimo, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y la multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. POLÍTICAS GENERALES

Sociedad Portuaria Puerto Bahía, con el objeto de implementar un sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo adopta las políticas que se establecen a continuación.

Es obligación de los Colaboradores de SPPB tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y prevención de financiación de proliferación de armas de destrucción masiva que la ley, las entidades de control y la compañía han establecido.

El presente documento es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los Colaboradores de la compañía.

Es política de SPPB, dar efectivo apoyo y colaboración a las autoridades a fin de proporcionarles de acuerdo con lo exigido por la ley, la información que soliciten con el fin de dar desarrollo a sus indagaciones.

Todos los Colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de los objetivos de la Compañía.

Todo Colaborador que identifique y considere que una operación puede catalogarse como inusual, debe informarlo de manera inmediata al superior jerárquico quien de inmediato informará al oficial de cumplimiento.

Todos los Colaboradores de Sociedad Portuaria Puerto Bahía, se obligan a seguir las políticas internas y a adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la ley y en especial aquellas que hacen referencia al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

5.1 POLÍTICA RESPECTO DEL RIESGO LEGAL

Sociedad Portuaria Puerto Bahía, dará cabal cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.2 POLÍTICA RESPECTO DEL RIESGO REPUTACIONAL

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 9 de 29

Sociedad Portuaria Puerto Bahía, evitará incurrir en pérdidas por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa que pueda derivarse de incumplimientos de la normatividad vigente en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.3 POLÍTICA RELACIONADA CON LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La divulgación de la información relacionada con el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de la Compañía, será suministrada al Público únicamente por los canales formalmente establecidos para ello.

5.4 POLÍTICAS APLICABLES A LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES O NO PARA COLOMBIA

Sociedad Portuaria Puerto Bahía, implementarán los controles para evitar iniciar y mantener relaciones comerciales ni contractuales con personas o empresas incluidas en listas internacionales Lista SDN de la OFAC y Lista ONU), con el fin de evitar que la Compañía se vea expuesta al riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio.

5.5 POLÍTICA EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACION

El SIPLA - SARLAFTFP implementado por la entidad consta en documentos y registros que reposarán dentro de los papeles de trabajo del Oficial de Cumplimiento. Estos documentos y registros garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

5.6 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE LA FORMACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del SIPLA - SARLAFTFP es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento al personal de la Compañía acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de control y prevención del lavado adoptados.

Sociedad Portuaria Puerto Bahía, deberán capacitar y entrenar a sus empleados en los procesos de inducción y anualmente en los programas de actualización a través de esquemas orientados a la prevención y control del lavado respecto de las operaciones específicas de cada área.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 10 de 29

5.7 POLÍTICAS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN

Las políticas generales que tendrá en cuenta la Dirección de Recursos Humanos serán las siguientes:

- Todos los Directivos y empleados deberán recibir la Capacitación.
- Sociedad Portuaria Puerto Bahía, deben mantener programas permanentes de capacitación revisados anualmente, creando una cultura sobre el tema.
- Dejar constancia de la formación.
- Informar adecuadamente sobre las reglamentaciones y sus cambios.

5.7.1 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA FORMACIÓN

1. Comprender y saber que es el delito de Lavado de dinero y la Financiación al Terrorismo.
2. Conocer las Leyes y normas Externas sobre el tema.
3. Conocer las normas, procedimientos y Controles internos.
4. Conocer los Riesgos e implicaciones Legales.
5. Adquirir una cultura de prevención.
6. Conocer las áreas y personas responsables de hacer cumplir con las normas.
7. Conocer de manera general los riesgos que se pueden materializar en torno a la financiación de armas de destrucción masiva
8. Sensibilizar sobre los impactos y efectos que conlleva el realizar actos permisivos de conductas como el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Son responsables de la gestión del riesgo de LA/FT:

- **Junta Directiva de Sociedad Portuaria Puerto Bahía.**

Corresponde a la Junta Directiva, aprobar el presente manual, y emitir las directrices en la gestión de prevención de LA/FT, nombrar al Oficial de cumplimiento, adoptar el código de conducta, y establecer las sanciones en casos de denuncias relacionadas con el primer nivel gerencial de SPPB de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, incluir, cuando haya lugar, en el orden del día de sus reuniones la presentación del informe del oficial de cumplimiento y pronunciarse sobre este.

- **Oficial de Cumplimiento:**

- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIPLA - SARLAFTFP.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 11 de 29

- ✓ Presentar informes escritos mensuales al representante legal y semestrales a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SIPLA - SARLAFTFP.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva.
 - Proponer ajustes, modificaciones o mejoras del sistema de SIPLA - SARLAFTFP
 - Presentar los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

- ✓ Implementar planes de trabajo o programas de verificación periódica de cumplimiento de la prevención, control y detección de políticas de anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con la ley y la normatividad interna de Sociedad Portuaria Puerto Bahía, así como de la información suministrada por los Clientes, Contratistas y Proveedores de SPPB.

- ✓ Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales para la prevención de actividades delictivas y antiéticas, de manera particular aquellas referidas a operaciones cambiarias y de comercio internacional, y las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y Ética Corporativa, el Código de Buen Gobierno, el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Política de Prevención de Fraude y Anticorrupción.

- ✓ Recibir las denuncias sobre presuntos casos de LA/FT que se presenten en la compañía.

- ✓ Realizar las recomendaciones necesarias para evitar la reincidencia de los casos presentados.

- ✓ Gestionar el diseño de programas y planes de capacitación, necesarios para que los diferentes Colaboradores de la Compañía estén debidamente informados y actualizados.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 12 de 29

- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- ✓ Informar a la UIAF sobre los reportes que correspondan.
- ✓ Recibir y absolver las consultas de todos los Colaboradores de la Compañía en todo lo relacionado con el presente manual.
- ✓ Recibir y analizar todos los reportes internos de Operaciones Inusuales y sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ✓ Realizar las verificaciones necesarias, con el apoyo de las áreas o Colaboradores involucrados en operaciones de comercio exterior o cambiario, para determinar si una Operación Inusual en estos campos, reviste el carácter de sospechosa.

- ✓ Evaluar junto con el Contralor de la compañía los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

- ✓ Solicitar a las áreas involucradas o colaboradores, la revisión semestral de todos los proveedores y terceros vinculados directamente por la compañía en los sistemas de riesgo adquiridos para ello.

- ✓ Remitir los reportes externos a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en el evento necesario.

- ✓ Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLA - SARLAFTFP

- **Dueño de Proceso:**
- ✓ Asegurar la gestión de riesgos de LA/FT dentro de los procesos a su cargo de acuerdo al Manual de Riesgos de SPPB.

- **Colaboradores de SPPB:**

Todos los Colaboradores deben dar cumplimiento a los controles establecidos por SPPB en relación con el presente manual. Adicionalmente deben reportar al Oficial de Cumplimiento siempre que tengan conocimiento de una Operación Inusual al interior de SPPB.

Los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT:

- **Dirección de Auditoría y Control Interno:**

- ✓ Desarrollar un plan general de auditoría que considere la evaluación, monitoreo de la gestión de prevención de LA/FT, e informar al Oficial de Cumplimiento las debilidades identificadas.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023
		Página 13 de 29	

- ✓ Evaluar anualmente, o cuando se requiera, la efectividad de los controles asociados con LA/FT.

- **Revisoría Fiscal.**

- ✓ Instrumentar los controles que le permitan detectar incumplimientos a la normatividad vigente aplicable a SPPB en materia de prevención de LA/FT; dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de SPPB y el Oficial de Cumplimiento en relación con los sistemas de gestión de riesgos y de control interno.
- ✓ Presentar un informe al contralor y al oficial de cumplimiento sobre las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del presente manual sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- **Administrador del caso.**

Colaborador de SPPB encargado de la gestión de los asuntos recibidos por el operador del Canal que tiene como responsabilidad la revisión de la información de la denuncia consulta o dilema asignación de un profesional verificador de acuerdo con la especialidad requerida, el seguimiento a la configuración de la hipótesis y cierre del caso. Este rol será desempeñado por el Oficial de Cumplimiento.

- **Verificador de Asunto**

- ✓ Tramita y gestiona los asuntos que le son asignados por el Oficial de Cumplimiento
- ✓ Diseña y ejecuta el plan de pruebas del plan metodológico asignado para la gestión de cada caso asignado.
- ✓ Realizar las recomendaciones para evitar la reincidencia de las situaciones denunciadas.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

7.1 LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT EN RELACIÓN CON LAS CONTRAPARTES – FACTORES DE RIESGO

Previa la vinculación de los Clientes, Proveedores o Contratistas a SPPB, se deben cumplir los siguientes requisitos.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 14 de 29

7.1.1 Diligenciamiento del formato de identificación del Cliente, Proveedor o Contratista.

Cuando se entable una relación de cualquier tipo con personas naturales o jurídicas, se deberá diligenciar y verificar la información descrita en el formulario de inscripción de proveedores el cual debe incluir la siguiente información:

- Nombres y apellidos o razón social
- Número del documento de identificación o número de identificación tributaria (NIT)
- Domicilio y residencia
- Nombres, apellidos, identificación de los representantes legales
- Tipo de relación con SPPB
- Actividad económica
- Declaración voluntaria de origen de fondos por parte de la Contraparte
- Documentos anexos que sustenten lo anterior, los cuales provengan de una fuente independiente y confiable.
- Documentos anexos, que de acuerdo a la naturaleza del vínculo se deban solicitar.
- Fecha de realización del formulario de inscripción de proveedores

Para el caso de operaciones de comercio exterior, adicional a la información mencionada anteriormente se debe solicitar la siguiente:

- Número de declaración de importación o exportación tramitada por el Proveedor o Contratista y descripción resumida de las mercancías objeto de trámite.
- Nombre, identificación y dirección de las personas o empresas beneficiarias de las operaciones de comercio exterior.

7.1.2 Documentos anexos al formato de vinculación

Anexo al formato de vinculación, el potencial Cliente, Proveedor o Contratista deberá entregar los siguientes documentos

PERSONAS NATURALES
Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150%
Estados financieros certificados por contador público y fotocopia de la tarjeta profesional del respectivo contador.
Copia del RUT
Copia de la última declaración de renta o Certificado de Ingresos

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 15 de 29

PERSONAS JURÍDICAS
Copia del RUT
Certificado de existencia y representación legal original y con fecha de expedición no mayor a 30 días
Fotocopia del documento de identidad de la representante legal ampliada al 150%
Estados financieros.
Certificado de origen de fondos debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica
Copia de la resolución de gran contribuyente y/o auto retenedor

7.1.3 Verificación en Listas

Previa la vinculación a SPPB, el analista de seguridad designado verifica al potencial Cliente, Proveedor o Contratista conforme al documento **PR – GEPRT – 10 Procedimiento Análisis de Información para Personas Naturales y jurídicas**, la verificación se realiza en las páginas:

- Policía Nacional
- SIRI – procuraduría
- SIBOR – Contraloría
- BASC
- EINFORMACOLOMBIA
- Datajuridica
- DIAN – Muisca
- SOUL Lista Clinton
- Interpol
- RUES – Registro único empresarial y social
- Mintransporte – Servicios y consulta en línea
- SIMIT – Consulta sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito.

En el evento de tratarse de una persona jurídica deberá verificarse también a los accionistas, miembros de junta y representante legal. , de las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.

Para el caso de una sociedad anónima, se verificarán también los accionistas que

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Subproceso:		Planeación y Gestión Estratégica Cumplimiento

tengan más del 5% de participación en la sociedad.

Si se encuentra alguna coincidencia exacta, deberá detenerse el proceso de vinculación e informarse este hecho al Oficial de Cumplimiento quien de acuerdo a las circunstancias de cada caso determinará el procedimiento a seguir.

En el evento que la coincidencia se presente respecto de la Lista ONU, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF y a la Dirección Nacional de Inteligencia o a la entidad que haga sus veces.

En caso que alguno de los propietarios, poseedores u ocupantes de predios figure en las Listas Restrictivas, la constitución de la Servidumbre, por motivos de interés público, podría llevarse a cabo, solamente mediante proceso judicial. Sin embargo, siempre que se presente este hecho se debe comunicar de forma inmediata a la Presidencia y al Oficial de Cumplimiento para adoptar las medidas de manejo del caso, de acuerdo con las características del mismo.

SPPB no entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en las Listas Internacionales Vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

SPPB no entablará relaciones de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas, cuando alguno de sus socios, representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, tengan relación con personas jurídicas que se encuentran en las Listas Restrictivas.

SPPB pretende impedir que la organización realice negocios con cualquier persona natural, jurídica que se encuentre registrada en las listas mencionadas, así como con aquellas personas jurídicas en las cuales cualquiera de sus socios, miembros de junta directiva y/ o accionistas que cuenten con el 5% de participación o más o sus representantes legales se encuentren inscritos en alguna de las listas mencionadas, pretendiendo de esta manera controlar posibles riesgos respecto a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, lavado de activos, financiación del terrorismo, entre otros.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como Contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en Listas Restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de junta directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 17 de 29

En relación con el grupo de interés de Contrapartes en las relaciones de tesorería, solo se entablan relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

7.1.4 Confirmación de datos

Previa la vinculación definitiva del Cliente, Proveedor o Contratista a SPPB, el analista de seguridad confirmará de los documentos exigidos para el análisis de información para personas naturales y jurídicas, discriminados de la siguiente manera:

Personas naturales:

- Fotocopia de la cédula
- Formato diligenciado FT-GESST - 11 Ingreso Personal del Asociado de Negocio.

Personas jurídicas:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal
- Copia del certificado de existencia y representación legal.
- RUT para aquellas empresas que no posean NIT

La confirmación del resto de datos suministrados en al momento de la inscripción por el Cliente, Proveedor o Contratista a SPPB lo realizará el proceso solicitante.

- **Clientes:** Lo confirmará el analista y auxiliar de documentación
- **Proveedores:** Lo confirmará el analista de compras
- **Contratistas:** Lo confirmará el administrador de contratos

De esta confirmación se dejará evidencia. En el evento que los datos no puedan confirmarse o sean falsos, deberá informarse este hecho en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento quién deberá iniciar un análisis para determinar si debe o no remitirse un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF.

7.1.5 Actualización de la información

La información de los Clientes, Proveedores y Contratistas contenida en el formato de vinculación, así como en sus anexos debe actualizarse por lo menos una (1) vez al año. Una vez la empresa recibe la información, se procede a verificar que esté completa y que sea consistente con el formato de vinculación. También se procede a confirmar la información suministrada y a verificar nuevamente que el Cliente, Proveedor o Contratista no se encuentre incluido en alguna de las listas. Finalmente se procede a archivar la documentación en el expediente.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 18 de 29

7.1.6 Archivo de la información en el expediente de cada Cliente Proveedor o Contratista

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de los Clientes, Proveedores o Contratistas, así como en la actualización anual de información debe ser archivada en el expediente de cada Cliente, Proveedor o Contratista.

7.2 LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS Y/O COLABORADORES

El Profesional de Recursos Humanos de SPPB debe aplicar los siguientes controles sobre los Colaboradores de SPPB:

- ✓ Validar que el tercero a través del cual se realiza el proceso de selección de las personas, haya realizado una verificación de la información de estudios, referencias laborales, referencias personales, pasado judicial, en los casos que aplique.
- ✓ Validar que la persona responsable, antes de la vinculación del empleado haya realizado la verificación en la lista Clinton, Interpol y la policía dejando evidencia de la gestión realizada. En el evento de encontrar una coincidencia exacta se detiene el proceso y se notifica del hecho al Oficial de Cumplimiento quien determinará los pasos a seguir.

8. INTEGRACIÓN DEL SIPLA - SARLAFTFP CON EL GOBIERNO CORPORATIVO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

El SIPLA - SARLAFTFP de Sociedad Portuaria Puerto Bahía, se encuentra alineado e integrado con el Gobierno de la Compañía. De esta forma los controles implementados en el SIPLA - SARLAFTFP deben ser aplicados por todos los colaboradores de la compañía atendiendo los principios de honestidad, transparencia, responsabilidad y legalidad.

Así mismo el SIPLA - SARLAFTFP que se adopta se encuentra en consonancia con los valores corporativos contenidos en el Código de Ética y que orientan la actuación de todos los colaboradores de Sociedad Portuaria Puerto Bahía.

9. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de gestión de riesgos, el cual incluye el riesgo de LA/FT, hace parte integral del sistema de control interno. Por tanto, cada vez que se efectúe la actualización a las matrices de riesgo, se debe contemplar la inclusión y/o actualización de los riesgos de LA/FT de acuerdo con el proceso evaluado.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 19 de 29

10. CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTOS

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las autoridades, SPPB debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por el término de cinco (5) años.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una Operación como Sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, y los soportes, el Oficial de Cumplimiento es responsable de la conservación centralizada, secuencial y cronológica de los documentos por un plazo de diez (10) años con las debidas seguridades.

11. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian, sin limitarse, algunas Señales de Alerta que los empleados de la compañía deben tener en cuenta para la detección de Operaciones Inusuales: El hecho de que en una operación se presente una de estas señales no quiere decir que necesariamente esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar las operaciones en su conjunto, con el fin de verificar si ellas resultan Inusuales o Sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del Cliente, Proveedor o Contratista.

Relativas a personas naturales o jurídicas:

- Persona cuyo número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Persona que fracciona transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de Operaciones en Efectivo.
- Persona que presiona a un Colaborador de SPPB para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información solicitada o el reporte de la operación.
- Persona que posee gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
- Persona que cambia frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
- Persona que se niega a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Persona que diligencia el formulario con letra ilegible o amañada.
- Persona que suministra información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Persona que se muestra renuente o molesto cuando se le solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formularios obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
- Persona que se muestra nerviosos, al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- Persona que presenta inconsistencias en la información reportada frente a la que suministran otras fuentes.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Subproceso:		Planeación y Gestión Estratégica Cumplimiento

Aduaneras¹

- Importaciones o exportaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado.
- Importaciones o exportaciones por valores superiores al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Importación o exportación constante de mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal - establecimientos de comercio- o informalmente -semáforos, andenes, calles-.
- Importaciones o exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la ley penal.
- Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Mercancía sometida a continuación de viaje, DTA, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- La factura contiene precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Se presentan obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación o exportación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- El importador o exportador cambia constantemente de SIAS y depósitos.
- Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
- Importaciones o exportaciones hechas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia.
- Importaciones o exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario.
- Las mercancías proceden de zonas o puertos libres.
- Giro de divisas por el mercado no cambiario o pago directo.
- La carencia de infraestructura para la realización de exportaciones o importaciones.
- La existencia de documentos que amparen exportaciones o importaciones no realizadas efectivamente.
- La sobrefacturación o subfacturación de exportaciones o importaciones.
- Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación de mercancías que de haberse nacionalizado presenten alguno de los perfiles de riesgos descritos anteriormente.
- Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
- La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias.

¹ Tomadas del anexo de la Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023
		Página 21 de 29	

- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Mercancía que ingresa documentalmete al país, pero no físicamente sin causa aparente.

Cambiarías.²

En la importación de bienes

- Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del Proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que el pago de una importación de bienes, tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que una persona figure pagando operaciones de importación que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador.
- Que se detecten importadores de bienes inusuales o nuevos en magnitud no justificada con la clase del negocio, o sin la infraestructura suficiente para ello.
- Presencia de documentos presuntamente falsos o inconsistentes con los que se pretenda acreditar una operación de importación o su pago.

En el pago de importaciones a través del mercado no cambiario (mercado libre):

- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación.
- Que se detecte subfacturación o sobrefacturaciones de importaciones de bienes, respecto de la diferencia entre el valor declarado y el subfacturado o sobrefacturado.
- La canalización de mayores o menores valores a los realmente debidos y declarados ante la aduana por concepto de importación de bienes.

En la exportación de bienes

- Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior como por ejemplo que sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas o los pesos colombianos desde el exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
- Que el pago de una exportación de bienes, tenga como origen un país calificado como paraíso fiscal.
- Que se presente exportación física de divisas sin una clara relación con el giro ordinario de las actividades de comercio exterior o burlando los controles cambiarios.

² Tomadas del anexo de la Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Subproceso:		Planeación y Gestión Estratégica Cumplimiento

- Que existan las declaraciones de cambio correspondientes al reintegro de divisas por exportaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de exportación.
- Que se pretenda evadir los controles aduaneros o cambiarios a través de envíos fraccionados por parte de un residente en el extranjero a varias personas en territorio nacional.
- Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que se detecte un pago anticipado de futuras exportaciones de bienes por sumas inusualmente elevadas en relación con las operaciones habituales del exportador, o sin que exista evidencia sobre la efectiva realización de la respectiva exportación.
- Que una persona figure recibiendo pagos de exportaciones que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifiquen en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del beneficiario de los pagos.
- Que se detecten exportadores inusuales o nuevos que de manera súbita y esporádica reciban pagos por exportaciones en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial.
- Que dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes que traten de probar los diferentes presupuestos o etapas de una operación de exportación, tales como la existencia de los Proveedores de la mercancía; su fabricación o elaboración; la realización del transporte de los bienes hacia el exterior; la existencia del comprador en el exterior, o la aplicación de los valores reintegrados al giro ordinario de los negocios del exportador.
- Que se detecten inconsistencias entre los valores consignados o soportados en los libros de contabilidad del exportador, con los valores de las declaraciones de cambio por reintegro de exportaciones.
- Que se detecte un reintegro anticipado de divisas por futuras exportaciones y estas no se realicen efectivamente.

Reintegro de exportaciones a través del mercado no cambiario (mercado libre):

- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero procedentes del exterior a la orden del exportador, sin que aparezcan presentadas o diligenciadas las declaraciones de cambio No. 2 o 3 y las correspondientes declaraciones de exportación.

Reintegro de exportaciones sobrefacturadas

- Que se detecte la existencia de reintegros de exportaciones en los cuales en forma manifiesta el precio de la mercancía exportada se encuentre fijado por encima del precio de mercado de la misma.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 23 de 29

Otras operaciones de cambio

- Pago de servicios en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.
- El pago de altos intereses por concepto de leasing internacional.

12. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

En lo referente al conocimiento del mercado, SPPB establecerán mecanismos de control con los siguientes fines:

- Conocer las características usuales del mercado propio y el de los Clientes, proveedores y Contratistas, con el fin de poder compararlos con las operaciones realizadas y establecer su normalidad, posible anormalidad o calificación de sospechosa.
- Comparar las operaciones con otras de naturaleza similar efectuadas por Clientes, Proveedores o Contratistas que se desempeñan en el mismo ramo de negocios.

Lo anterior permitirá al Oficial de Cumplimiento detectar Operaciones Inusuales y determinar la existencia de Operaciones Sospechosas que deban ser reportadas a la UIAF.

13. CANALES DE COORDINACIÓN INTERNA ADECUADOS PARA ATENDER CON AGILIDAD LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD

Siempre que llegue a SPPB un requerimiento de autoridad competente en materia de prevención, detección y control de LA/FT, deberá remitirse en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá confirmar la procedencia del requerimiento y proceder a su respuesta dentro del término previsto en el requerimiento.

14. PROCEDIMIENTO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE MANUAL

El Oficial de Cumplimiento en su programa anual de actividades contemplará la revisión por lo menos una (1) vez al año, del cumplimiento de los controles establecidos por SPPB para protegerse del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para tal fin, el Oficial de Cumplimiento solicitará a cada uno de los responsables de cumplir con controles específicos de LA/FT un informe anual sobre el cumplimiento de dicho control. Adicionalmente la Revisoría Fiscal debe evaluar anualmente el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de Sociedad Portuaria Puerto Bahía.

15. CANALES DE COORDINACIÓN INTERNA ADECUADOS PARA DAR TRÁMITE OPORTUNO A LOS REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 24 de 29

15.1 Reportes internos

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los Colaboradores deben acudir para reportar cualquier Operación Inusual de que tengan conocimiento y para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el sistema para la prevención, detección y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de SPPB.

15.1.1 Reporte interno de Operaciones Inusuales

Siempre que un Colaborador de SPPB en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio a la investigación respectiva.

El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener:

- Fecha del reporte
- Colaborador que lo realiza
- Nombre y número de identificación del Cliente, Proveedor o Contratista relacionado.
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información relevante del caso.

15.1.2 Reporte interno de Transacciones en Efectivo

La Dirección de Tesorería reportará al Oficial de Cumplimiento, el último día hábil de cada mes, las Transacciones en Efectivo que se realicen en SPPB.

15.2 Reportes Externos

15.2.1 Determinación y reporte de Operaciones Sospechosas

Decisión sobre el reporte a las autoridades

- a. El Oficial de Cumplimiento confronta la operación detectada como inusual, con la información acerca de las Contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en las distintas dependencias de SPPB, que considere pertinente.
- b. Con base en dicho análisis determinará si la operación es o no sospechosa.
- c. La decisión de proceder o no al Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF, es del Oficial de Cumplimiento
- d. En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Subproceso:	Planeación y Gestión Estratégica Cumplimiento	Aprobado: 29/05/2023 Página 25 de 29

- e. De los ROS efectuados a la UIAF, se presentan informes periódicos al Comité Financiero y de Auditoría.

En caso que el Oficial de Cumplimiento resuelva realizar un ROS debe proceder de la siguiente forma:

- El Oficial de Cumplimiento reporta de forma inmediata a la UIAF, las operaciones que se determinaron como sospechosas.
- Se debe seguir el instructivo y la proforma establecida por la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento debe dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soportes de la investigación.
- Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.
- Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

15.2.2 Reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas

En el evento que durante un trimestre no se haya catalogado ninguna Operación como Sospechosa, este hecho deberá reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte de acuerdo con el Sistema de Reporte en Línea (SiReL) de la UIAF.

15.2.3 Reporte externo de Transacciones En Efectivo

Mensualmente dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, deberán reportarse a la UIAF las transacciones que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por monto igual o superior a los diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en moneda extranjera.

15.2.4 Reporte de ausencia de Operaciones En Efectivo

En el evento que durante un trimestre no se hayan presentado Transacciones en Efectivo que deban ser reportadas, deberá reportarse este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte de acuerdo con el Anexo Técnico N. 1 de la Resolución 212 de 2009 de la UIAF.

16. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL RIEGO DE LA/FT

El Director de Compras y/o Contratos está a cargo de establecer el vínculo con el Cliente, Proveedor o Contratista, y es responsable de verificar las Listas Restrictivas, conservar el registro respectivo y asegurar la confidencialidad de dicha información.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 26 de 29

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema de gestión del riesgo de LA/FT está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la Junta Directiva y por las personas que designe. Por lo tanto, todos los Colaboradores de SPPB, que tienen responsabilidades asignadas por el presente manual, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma para los fines estrictamente establecidos.

16.1 ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

16.1.1 Archivo de la documentación e información de los Clientes, Contratistas o Proveedores.

El Centro de Administración Documental de SPPB es el encargado del archivo de la documentación de cada una de las Contrapartes, es la responsable de su administración y custodia para poder atender requerimientos de las autoridades y para que pueda ser utilizada para el análisis de Operaciones Inusuales que hayan sido detectadas.

Cada Colaborador o persona a cargo de establecer el vínculo con la Contraparte es responsable de la integridad, veracidad y confiabilidad y confidencialidad de la información.

16.1.2 Archivo de la documentación relacionada con Operaciones Inusuales y reporte de Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la guarda y archivo de la información relacionada con operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Sospechosas, para lo cual conserva los documentos de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente y se apoya en una herramienta tecnológica.

16.1.3 Archivo de la documentación aclaratoria de la insuavidad

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre precedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

16.1.4 Archivo de la documentación soporte de la decisión del reporte

El Oficial de Cumplimiento conserva las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), a fin de que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 27 de 29

oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

El Oficial de Cumplimiento archiva toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el Reporte de Operación Sospechosa son conservados por el Oficial de Cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes, cuando estas autoridades lo soliciten.

17. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

SPPB cuentan con herramientas tecnológicas adecuadas para la prevención y detección de Operaciones Sospechosas de LA/FT al interior de SPPB.

18. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

SPPB desarrollará anualmente programas de capacitación dirigidos a los Colaboradores, Contratistas y Proveedores de Sociedad Portuaria Puerto Bahía con el fin de generar conocimiento en la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Estos programas de capacitación deberán ser constantemente revisados y actualizados por el Oficial de Cumplimiento de acuerdo a las necesidades de SPPB.

Todos los Colaboradores que tengan responsabilidades en materia de gestión del riesgo de LA/FT deberán recibir capacitación en materia de prevención de LA/FT por lo menos en dos momentos:

1. Durante el proceso de inducción.
2. En una sesión de refuerzo con periodicidad anual.

19. PLAN DE DIVULGACIÓN INTERNO Y EXTERNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento que se realicen las divulgaciones de los procedimientos, roles y responsabilidades frente al sistema de prevención de LA/FT y sus riesgos asociados a todos los Colaboradores de SPPB y a todas las Contrapartes que involucren un factor de riesgo de LA/FT.

20. SANCIONES Y CORRECTIVOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANUAL

Los Colaboradores que no acaten lo dispuesto en el presente manual podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de SPPB y lo establecido en los contratos respectivos suscritos entre SPPB y su Cliente, Proveedor o Contratista.

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023
		Página 28 de 29	

21. RESERVA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA

Los Colaboradores que en ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas tengan conocimiento acerca de los reportes internos de operaciones inusuales o de reportes externos de operaciones sospechosas, están obligados a mantener estricta confidencialidad de esta información.

22. DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. FT – COMPL – 1 Solicitud de Debida Diligencia
2. FT - DOCAD – 01 Inscripción y/o Actualización de Clientes y/o Usuarios
3. GA - DOCAD – 01 Guía para la inscripción de Clientes y/o Usuarios
4. PR – GEABS – 4 Selección y Evaluación de Proveedores y/o contratistas
5. FT - GCMCT – 12 Formulario de Inscripción de Proveedores/Contratistas
6. FT - GEPRT – 19 Verificación y Análisis de Seguridad para Personas

Histórico de Revisiones		
Revisión	Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	07/04/2016	Creación del Documento
2.0	05/07/2017	Se incluyó la definición de armas de destrucción masiva. En la política se incluyó la prevención de financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, de igual forma se incluyó el objetivo número 8 y se aclara concepto en el punto 7.1.3 verificación en lista
3.0	22/02/2019	Cambio de codificación del documento (MA-GEJUR-01) para el proceso de Planeación y gestión estratégica, por reestructuración documental organizacional (MA-PGEST-01). Actualización del listado de documentos relacionados.
4.0	29/05/2023	Se reemplaza la expresión SARLAFT por SIPLA - SARLAFTFP a fin de que esté alineado el manual con la política SIPLA - SARLAFTFP. Se actualiza el código del manual (MA-PGEST-01) asignándolo al área de cumplimiento (MA-COMPL-01)

	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo		Código No. MA – COMPL – 01
			Versión No. 4.0
	Proceso: Planeación y Gestión Estratégica Subproceso: Cumplimiento		Aprobado: 29/05/2023 Página 29 de 29

Elaboró / Actualizó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Juan Pablo Rugeles	Nombre	Heluis Melendez	Nombre	Juan Pablo Rugeles
Cargo	Oficial de cumplimiento	Cargo	Analista SIG	Cargo	Oficial de cumplimiento
Fecha	29/05/2023	Fecha	29/05/2023	Fecha	29/05/2023